



Modificación parcial del PEC

ADAPTACIÓN DE LA CONCRECIÓN CURRICULAR A LA
RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

IES MATA JOVE

APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 14 DE MARZO DE 2022

APROBADO EN CLAUSTRO EL 14 DE MARZO DE 2022





4.6 DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	4
4.6.1. Educación Secundaria Obligatoria	4
4.6.1.1 Referencias normativas	4
4.6.1.2 Carácter de la evaluación del alumnado	4
4.6.1.3 Referentes de la evaluación	5
4.6.1.4 Procedimientos, instrumentos y criterios	5
4.6.1.5 Directrices generales para las Programaciones Docentes	6
4.6.1.6 Evaluaciones	6
4.6.1.6.1 Equipo docente	6
4.6.1.6.2 Evaluación inicial del alumnado	7
4.6.1.6.3 Sesiones de evaluación	7
4.6.1.7 Promoción	10
4.6.1.7.1. Programa de refuerzo para las materias no superadas	10
4.6.1.7.2 Permanencia y plan específico personalizado	11
4.6.1.8 Titulación	11
4.6.1.9 Medidas extraordinarias	12
4.6.1.10 Resumen de decisiones	13
4.6.1.11 Consejo Orientador	14
4.6.2 Bachillerato	15
4.6.2.1 Referencia normativa	15
4.6.2.2 Carácter de la evaluación del alumnado	15
4.6.2.3 Referentes de la evaluación	15
4.6.2.4 Procedimientos, instrumentos y criterios	16
4.6.2.5 Evaluaciones	16
4.6.2.5.1 Equipo docente	16
4.6.2.5.2 Sesiones de evaluación	17
4.6.2.6 Información sobre los resultados de evaluación al alumnado y a sus familias	20
4.6.2.7 Promoción	21
4.6.2.8 Permanencia	22
4.6.2.9 Titulación	22
4.6.3 Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación profesional	24
4.6.3.1 Referencias normativas	24
4.6.3.2 Carácter de la evaluación del alumnado	24
4.6.3.3 Referentes de la evaluación	25
4.6.3.4 Proceso de evaluación	25
4.6.3.4.1 Calificación de los módulos	25
4.6.3.4.2 Evaluación del módulo Formación en Centros de Trabajo	26
4.6.3.4.3 Recuperación de módulos profesionales no superados	26
4.6.3.4.4 Promoción a segundo curso	27
4.6.3.4.5 Sesiones de evaluación	27
4.6.3.4.6 Acceso a la FCT	28
4.6.3.4.7 Requisitos para titular	28
4.6.3.4.8 Convocatorias y número de años para concluir el ciclo formativo	28
4.6.4 Otros Ciclos de Formación profesional	28
4.6.4.1 Referencias normativas	28
4.6.4.2 Criterios generales sobre evaluación	29
4.6.4.3 Referentes de evaluación	29
4.6.4.4 Proceso de evaluación	30
4.6.4.4.1 Sesiones de evaluación	31
4.6.4.4.2 Acceso al módulo de FCT	31
4.6.4.4.3 Promoción y permanencia	32
4.6.4.4.4 Convocatorias y Titulación	33



4.6.4.4.5 Programas de recuperación _____ 33



4.6 DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

4.6.1. Educación Secundaria Obligatoria

4.6.1.1 Referencias normativas

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

4.6.1.2 Carácter de la evaluación del alumnado

- Según el artículo 10 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y, asimismo, tal y como se recoge en el apartado 4.1.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
- En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise (apartado 4.1.2. del anexo de la Resolución).

✓ En las Programaciones docentes de cada materia deben señalarse los aprendizajes imprescindibles

- Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas (apartado 2.1 del anexo de la Resolución).
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta, como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación (apartado 4.1.3 de la Resolución).



4.6.1.3 Referentes de la evaluación

- La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria tendrá como referentes los elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, así como en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de la normativa mencionada en el párrafo anterior tienen carácter meramente orientativo.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (artículo 3.3 del Real Decreto, recogido en el punto 1.2.2 de la Resolución de 1 de diciembre).

4.6.1.4 Procedimientos, instrumentos y criterios

- El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.
- Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
- El profesorado, a partir del análisis del currículo de cada materia, seleccionará procedimientos e instrumentos de evaluación variados y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación y sus correspondientes indicadores.

En todo caso, los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizables, como la observación sistemática del trabajo de los alumnos, las pruebas orales y escritas, el portfolio, los protocolos de registro, o los trabajos de clase, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.

- Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- ✓ Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cuente con informe de evaluación psicopedagógica realizado por los servicios especializados de orientación, se garantizará la coherencia entre las adaptaciones metodológicas realizadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- ✓ Los instrumentos utilizados para recoger información sobre el aprendizaje consistirán en trabajos y producciones del alumnado, observaciones en el aula y pruebas objetivas



(escritas y orales). Dado el espíritu competencial de la normativa vigente, se procurará evitar el predominio de las pruebas escritas o exámenes tradicionales como instrumento de evaluación, dando mayor peso a la evaluación de competencias.

- ✓ En los criterios de calificación se deberá concretar el porcentaje que se asigna a cada uno de los instrumentos y procedimientos de evaluación (señalando qué indicador o indicadores se están evaluando) para obtener la calificación numérica de los alumnos y alumnas. En la misma línea del punto anterior, se recuerda la conveniencia de no seguir atribuyendo a los exámenes tradicionales un peso o valor ponderal alto en detrimento de los otros procedimientos e instrumentos que permiten captar mejor la adquisición de competencias (la observación sistemática y el registro de las relaciones y actitudes ante los demás permite valorar mejor las competencias sociales y cívicas; la participación en debates, además ilustra sobre la competencia en comunicación lingüística; los productos en formato digital, ppts, etc. ayudan a evaluar la competencia digital...)
- ✓ Los registros que aparezcan en el cuaderno del profesor o profesora para obtener la calificación numérica del alumno o alumna han de ser coherentes con lo contemplado en el apartado de los criterios de calificación que figura en las programaciones docentes.

4.6.1.5 Directrices generales para las Programaciones Docentes

Teniendo en cuenta siempre la normativa vigente, y las directrices fijadas en la presente concreción curricular, de manera general se recuerda que en la elaboración de las Programaciones deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Se prestará especial atención a los calendarios previstos, suprimiendo evaluaciones extraordinarias.
- Se deben concretar los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar, teniendo cuenta los criterios de evaluación y los indicadores, ya que son los referentes para la evaluación del alumnado.
- Debe tenerse en cuenta que los estándares de aprendizaje son meramente orientativos.
- Modificar los criterios en el sentido que se precise de cara a poder evaluar al alumnado en la evaluación final ordinaria.
- Especificar las medidas de refuerzo educativo para el alumnado que no siga el adecuado progreso, y recoger que se podrán aplicar en cualquier momento del curso. Estas medidas estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

4.6.1.6 Evaluaciones

4.6.1.6.1 Equipo docente

- ⊖ El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado del alumno o la alumna, con la coordinación del tutor o tutora y el asesoramiento del departamento de Orientación-(Orientadora, PTSC, PTs y AL).
- Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
- Asimismo, los equipos docentes colaborarán en la prevención de los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales



efectos, se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

4.6.1.6.2 Evaluación inicial del alumnado

- El proceso de evaluación inicial englobará acciones que permitan identificar el nivel competencial inicial, así como la detección de las necesidades de atención educativa y la situación global del grupo. Dichas pruebas servirán como base para realizar cualquier tipo de ajuste o adaptación tanto individual como grupal.
- Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las fechas establecidas en la PGA, el profesorado realizará al alumnado una evaluación inicial para reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial se realizará, en su caso, a partir del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de Educación Primaria sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, de los objetivos y de las competencias.
- Para el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior.
- Asimismo, el profesorado y el Departamento de Orientación del centro docente realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español, bien por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, con el fin de valorar su competencia curricular. Para ello, se solicitará a cada departamento que aporte una prueba de carácter competencial que permita valorar el nivel curricular del alumno o alumna. Dichas pruebas servirán como base para realizar cualquier tipo de ajuste o adaptación individual que haya que realizar a este alumnado.

- ✓ En la evaluación inicial de 1º de ESO a comienzos de curso el tutor o tutora dispondrá de los informes individualizados procedentes del Centro de primaria. Esta información la transmitirá en la primera reunión de equipos docentes y se analizará conjuntamente junto con la obtenida por el resto del equipo docente, Jefatura y Orientación.
- ✓ Para el resto de cursos de ESO, el tutor o tutora aportará en la primera reunión de equipos docentes la información recogida del curso anterior y los planes específicos para el alumnado que no promociona, para su análisis conjunto con el resto del equipo docente.
- ✓ El profesor de cada materia hará una evaluación inicial sobre las competencias clave, con el fin de orientar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, y la transmitirá al tutor o tutora.
- ✓ En la primera reunión de equipos docentes el tutor o tutora transmitirá lo más relevante de esta evaluación y recibirá, del resto del equipo, la información de las distintas materias.

4.6.1.6.3 Sesiones de evaluación

- Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente para valorar, tanto el aprendizaje de cada estudiante en relación con el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, como el seguimiento global del grupo y su dinámica de aprendizaje.
- En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos, para aportar sus opiniones sobre



cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, según lo que se establece en el Proyecto Educativo del centro.

- El equipo docente del grupo se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto educativo y en la Programación general anual del centro docente.
- De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, detallando, en su caso, aquellos que se refieran a la promoción del alumnado, seguimiento de los Planes de Trabajo Individuales (PTI), las medidas de refuerzo o de adaptación curricular y la propuesta de incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (sólo válida para la incorporación al primer curso del programa), a un programa de diversificación curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.
- Asimismo, se acordará la información que se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca al respecto el Proyecto Educativo del centro docente.
- La última de las sesiones de evaluación señaladas anteriormente tendrá carácter de evaluación final de curso ordinaria, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo. En dicha sesión, que se celebrará antes de la finalización del curso escolar, se adoptarán las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación, colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna (en el caso de no alcanzarse el pleno consenso). En el acta de desarrollo de esta sesión deberá constar, además de lo indicado en el punto anterior, la decisión motivada sobre promoción o permanencia de cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.
- Dado el proceso de evaluación continua, y tras la celebración de las sesiones de evaluación, excepto en la final ordinaria, el profesor o profesora de cada materia entregará a cada alumno o alumna con evaluación negativa o cuyo progreso no sea el adecuado, los planes personalizados, donde se recogerán las medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada alumna o cada alumno precise. Debe tratarse de que estas medidas, dado el objetivo de adquisición de competencias que se recoge en la normativa, vayan en esa línea, utilizando instrumentos y metodologías diversas, como el aprendizaje por tareas o por proyectos, graduación de actividades, contrato pedagógico, adaptaciones metodológicas, etc.

- ✓ Se realizarán como mínimo tres sesiones de evaluación sin calificaciones (a mediados de cada trimestre) y tres con calificación, cada una de ellas en las fechas que se aprueben. en la CCP y se recojan en la PGA, ajustándose siempre a las instrucciones que se emitan desde la Administración Educativa.
- ✓ A ellas asistirá, además del orientador u orientadora y/o el profesor o profesora técnica de servicios a la comunidad el profesorado PT y AL correspondiente.
- ✓ En las sesiones de tutoría anteriores a la celebración de la sesión de evaluación, el tutor o tutora llevará a cabo una evaluación sobre la dinámica del grupo: convivencia, participación, incidencias, ambiente de trabajo, organización, funcionamiento, clima y



recursos del Centro, tutoría y trabajo y progreso individual en cada una de las áreas (autoevaluación).

- ✓ El resultado configurará el "Informe de evaluación trimestral", que los alumnos podrán presentar en la sesión de evaluación a través de sus representantes o a través del tutor o tutora.
- ✓ En cada sesión se analizarán aspectos generales: clima de la clase, ambiente de trabajo, problemas de comportamiento, rendimiento general del grupo, convivencia, absentismo etc., y se aportará cuanta información se considere importante para su mejora.
- ✓ También se realizará una evaluación cualitativa del aprendizaje de aquellos alumnos o alumnas que presenten dificultades, para adoptar las decisiones adecuadas en cada caso, analizando también, en el caso de alumnado NEE con ACS, el ajuste de la adaptación respecto a los objetivos adquiridos.
- ✓ Las notas se grabarán en la aplicación SAUCE con una antelación mínima de 24 horas a la fecha y hora de celebración de la sesión de evaluación.
- ✓ En el período anterior a la celebración de la sesión de evaluación, el profesorado procurará que el grupo manifieste sus opiniones respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje para aclarar dudas y malentendidos, revisar el proceso seguido y reajustarlo, si fuera necesario, y favorecer una mayor participación e implicación del alumnado en su proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la autoevaluación y la coevaluación.
- ✓ Las sesiones de evaluación, dirigidas por el profesor tutor o tutora, constan de dos partes, excepto la final ordinaria, que constará de una sola parte y en la que no estarán presentes los representantes de los alumnos del grupo.
- ✓ En la primera parte podrán estar presentes los representantes del grupo (Delegado y Subdelegado o, si no pudiesen asistir justificadamente y previo consentimiento del tutor o tutora, otros dos alumnos o alumnas del grupo), y se tratarán asuntos generales.
- ✓ El tutor o tutora y los representantes del grupo, si deciden asistir, presentarán sus informes sobre temas generales y los profesores expondrán sus opiniones al respecto, buscando en el proceso las medidas a adoptar para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ En la segunda parte no estarán presentes los alumnos y se tratarán los casos personales, considerándose reservada la información aportada, como salvaguarda de la intimidad, fama y honor de cada alumno o alumna.
- ✓ Con el fin de facilitar el desarrollo de la sesión de evaluación, no se abordarán temas no pertinentes, como por ejemplo aspectos muy concretos y específicos que el profesorado de cada materia pueda informar directamente a la familia.
- ✓ El tutor o tutora aportará al Equipo docente la relación nominal del alumnado del grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos (acta de SAUCE).
- ✓ Se levantará acta de cada sesión de evaluación, en la que constará:
 - Relación de profesorado asistente.
 - Valoración del rendimiento académico (sólo en las evaluaciones con calificaciones).
 - Resumen de los asuntos tratados relativos al grupo en general, mencionando los acuerdos adoptados si los hubiese.
 - Otros temas tratados.
 - En el caso de la final ordinaria, el resultado de la votación y la decisión sobre promoción (o titulación, si procede) o la decisión motivada en caso de permanencia, de cada uno de los alumnos y alumnas del grupo. En el caso de la



permanencia en el mismo curso, deberán detallarse las ventajas de esa medida, extraordinaria, e indicar las diferentes medidas adoptadas anteriormente.

4.6.1.7 Promoción

- De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna, respetando la normativa vigente y los criterios de promoción que figuren en la concreción del currículo contenida en el Proyecto educativo del centro.
- Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, con instrumentos y procedimientos similares a los utilizados durante el curso ordinario. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

4.6.1.7.1. Programa de refuerzo para las materias no superadas

- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos:
 - El programa de refuerzo se organizará para cada alumno y alumna teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia.
 - Para la evaluación de las materias no superadas se tendrá en cuenta los progresos que el alumno o alumna realice en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución en las materias correspondientes del curso siguiente.
 - Al comienzo del curso escolar, se informará al alumno o alumna y a su familia sobre el contenido del programa de refuerzo que les será aplicado.
 - El alumno o alumna debe superar las evaluaciones que en él se establezcan, y, al menos una vez al trimestre, se informará de sus resultados a la familia.
 - Será responsable de aplicar y evaluar el programa de refuerzo el profesor o profesora que imparta dicha materia en el curso superior en el que esté matriculado el alumno o alumna, o, en su defecto, el profesor o profesora del Departamento Didáctico que se atribuya la responsabilidad de dicho programa.



4.6.1.7.2 Permanencia y plan específico personalizado

- La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.
- El alumno o la alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. El alumno o la alumna que no promocione podrá permanecer en el mismo curso una sola vez. Esta medida podrá aplicarse dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, es decir, de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.
- De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Cuando las circunstancias personales de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.
- La permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.
- Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para el alumno o la alumna, que será elaborado por el equipo docente en la sesión de evaluación final determinando las medidas organizativas y curriculares que acompañarán al plan, de lo que se informará a las familias.
- Tras la evaluación final ordinaria, el equipo docente elaborará las directrices generales del citado plan específico personalizado para cada alumno o alumna que no promocione.
 - En el marco de este plan se podrán combinar diversas medidas de atención a la diversidad que pueden incluir la agrupación flexible de materias en ámbitos y se incorporarán nuevos materiales, actividades y métodos con el fin de superar las dificultades que motivaron la repetición.
 - El plan específico personalizado será objeto de seguimiento una vez al trimestre por el Equipo docente y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados.

4.6.1.8 Titulación

En virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y en la instrucción 9 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación:

- Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en la instrucción 1.2.2 de la citada Resolución, es decir, que en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la



promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna.
- El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación al alumnado que obtenga dicho título a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.
- En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.
- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, y con la organización que se disponga.

4.6.1.9 Medidas extraordinarias

En cumplimiento del Real Decreto 984/2021 (artículos 13 a 15), en la sesión de evaluación final ordinaria se adoptarán las medidas extraordinarias recogidas en el mismo y en la Resolución de 1 de diciembre de la Consejería de Educación (instrucciones 6 a 8).

Incorporación del alumnado a los programas de diversificación curricular

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o aquellas alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
- c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.



En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida que se realizará una vez oído el alumno o la alumna, contando con la conformidad de sus padres, madres, tutoras o tutores legales, y en el que se hará constar las dificultades de aprendizaje detectadas, las medidas de apoyo recibidas y la justificación de la propuesta.

El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023.

Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

La Consejería competente en materia educativa garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

El equipo docente podrá proponer que, en el año académico 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y las alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad en educación primaria o en educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima conveniente para su progreso educativo.

En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

Incorporación del alumnado a un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico, en el año académico 2022-2023

El equipo docente podrá proponer que en el año académico 2022-2023, se incorpore al primer curso de un ciclo formativo de grado básico aquel alumnado cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que tenga cumplidos quince años, o los cumpla durante el año natural en curso.
- b) Que haya cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, que haya cursado el segundo curso.

4.6.1.10 Resumen de decisiones

Las decisiones finales que podrán ser adoptadas en cada uno de los cursos de la etapa se recogen de manera resumida en la siguiente tabla:



CURSO REALIZADO	DECISIONES FINALES	REFERENCIA NORMATIVA	
		Real Decreto 984/2021	Resolución 1 de diciembre
1º ESO	- Promoción a 2º ordinario.	- Artículo 11.2 - Artículo 11.3	- Instrucción 4.2.2 - Instrucción 4.2.3
	- Promoción a 2º PMAR.	- Artículo 14	- Instrucción 7
	- Repetición de 1º de ESO con plan específico personalizado.	- Artículo 11.4 - Artículo 11.6	- Instrucción 4.2.4 - Instrucción 4.2.6
2º ESO	- Promoción a 3º ordinario.	- Artículo 11.2 - Artículo 11.3	- Instrucción 4.2.2 - Instrucción 4.2.3
	- Promoción a 3º (1º del P.D.C.).	- Artículo 13	- Instrucción 6
	- Incorporación a la FP Básica con carácter excepcional.	- Artículo 15	- Instrucción 8
	- Repetición de 2º de ESO con plan específico personalizado.	- Artículo 11.4 - Artículo 11.6	- Instrucción 4.2.4 - Instrucción 4.2.6
2º ESO PMAR	- Promoción a 3º (1º del P.D.C.).	- Artículo 13	- Instrucción 6
	- Incorporación a la FP Básica con carácter excepcional.	- Artículo 15	- Instrucción 8
3º ESO	- Promoción a 4º ordinario.	- Artículo 11.2 - Artículo 11.3	- Instrucción 4.2.2 - Instrucción 4.2.3
	- Repetición de 3º de ESO en un P.D.C..	- Artículo 13	- Instrucción 6
	- Repetición de 3º de ESO con plan específico personalizado.	- Artículo 11.4 - Artículo 11.6	- Instrucción 4.2.4 - Instrucción 4.2.6
	- Incorporación a la FP Básica.	- Artículo 15	- Instrucción 8
4º ESO	- Titulación	- Artículo 16	- Instrucción 9
	- Repetición de 4º de ESO con plan específico personalizado.	- Artículo 11.4 - Artículo 11.6	- Instrucción 4.2.4 - Instrucción 4.2.6
	- Incorporación a la FP Básica.	- Artículo 15	- Instrucción 8

4.6.1.11 Consejo Orientador

El tutor o tutora, asesorado por el Equipo Docente de su grupo y Departamento de Orientación, trasladará al Consejo Orientador, las decisiones finales y propuestas de itinerarios formativos conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 984/2021 y su correspondiente transposición a nuestra Comunidad, en la instrucción 5 de la Resolución de 1 de diciembre. Con el fin de facilitar esta tarea, durante el tercer trimestre en las reuniones de coordinación de tutores se trabajará con el documento en sí de cara a su familiarización

- Al finalizar el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres, tutoras o tutores legales de cada alumno o cada alumna un consejo



orientador que contendrá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

- Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.

4.6.2 Bachillerato

4.6.2.1 Referencia normativa

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

4.6.2.2 Carácter de la evaluación del alumnado

- Según el artículo 19, apartado 1, del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y, tal y como se recoge en la instrucción 11.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, la evaluación del aprendizaje del alumnado en el Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.
- El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Dicha decisión se adoptará tanto en la evaluación final ordinaria como, en su caso, en la extraordinaria (artículo 19, apartado 2 del Real Decreto, recogido en la instrucción 11.2 de la Resolución).

4.6.2.3 Referentes de la evaluación

- La evaluación en Bachillerato tendrá como referentes los elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato, así como en el Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.
- En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de la normativa mencionada en el párrafo anterior tienen carácter meramente orientativo.



4.6.2.4 Procedimientos, instrumentos y criterios

- El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.
- Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
- El profesorado, a partir del análisis del currículo de cada materia, seleccionará procedimientos e instrumentos de evaluación variados y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación y sus correspondientes indicadores.

En todo caso, los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizables, como la observación sistemática del trabajo de los alumnos, las pruebas orales y escritas, el portfolio, los protocolos de registro, o los trabajos de clase, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.

- Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- ✓ Los instrumentos utilizados para recoger información sobre el aprendizaje consistirán en trabajos y producciones del alumnado, observaciones en el aula y pruebas objetivas (escritas y orales).
- ✓ En la programación docente de cada materia se concretarán los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar, teniendo cuenta los criterios de evaluación y los indicadores, ya que son los referentes para la evaluación del alumnado. Debe tenerse en cuenta que los estándares de aprendizaje son meramente orientativos.
- ✓ En los criterios de calificación se deberá concretar el porcentaje que se asigna a cada uno de los instrumentos y procedimientos de evaluación (señalando qué indicador o indicadores se están evaluando) para obtener la calificación numérica del alumnado.
- ✓ Los registros que aparezcan en el cuaderno del profesor para obtener la calificación numérica de cada alumno o alumna han de ser coherentes con lo contemplado en el apartado de los criterios de calificación que figura en las programaciones docentes.

4.6.2.5 Evaluaciones

4.6.2.5.1 Equipo docente

- El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado del alumno o la alumna, con la coordinación del tutor o tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación del centro de la especialidad docente de orientación educativa.



- Los equipos docentes colaborarán en la prevención de los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, disponen de una hora semanal para reunirse los tutores y tutoras con Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación. Además, todos los profesores y profesoras tienen una hora semanal para las Reuniones de los Equipos Docentes.
- Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar. El alumnado que no haya superado todas las materias en dicha sesión de evaluación, podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente.
- Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes.
- Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera) de acuerdo con lo establecido en la programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o la alumna no hubiera superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.

Estas directrices deben figurar en el apartado correspondiente a **Características de la prueba extraordinaria** de las programaciones docentes.

4.6.1.5.2 Sesiones de evaluación

- Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente para valorar tanto el aprendizaje de cada estudiante en relación con el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, como el seguimiento global del grupo y su dinámica de aprendizaje.
- En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, según lo que se establece en el Proyecto Educativo del centro.
- El equipo docente de cada grupo de alumnos se reunirá en sesiones de evaluación y calificación tres veces durante el curso siendo la última de ellas la final ordinaria. Además, se realizará una sesión de evaluación final extraordinaria, tras la realización de la convocatoria de las pruebas extraordinarias. Las fechas de todas estas sesiones se aprueban en la CCP y se recogen en la PGA.

Para las sesiones de evaluación, ordinarias y extraordinarias, del 2º curso del Bachillerato se seguirán las instrucciones correspondientes de la Consejería de Educación.
- De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, detallando, en su caso, aquellos que se



refieran a la promoción (o titulación) del alumnado, y las medidas de refuerzo. Asimismo, se acordará la información que se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca al respecto el Proyecto Educativo.

- El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Dicha decisión se adoptará tanto en la evaluación final ordinaria como, en su caso, en la extraordinaria.
- Dado el proceso de evaluación continua, al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes.

- ✓ Podrán realizarse tres sesiones de evaluación sin calificaciones (a mediados de cada trimestre) y tres con calificación, cada una de ellas en las fechas que se aprueben. en la CCP y se recojan en la PGA, ajustándose siempre a las instrucciones que se emitan desde la Administración Educativa. La última de dichas sesiones tendrá la consideración de evaluación final ordinaria. Todo lo anterior sin perjuicio de que el alumnado que no haya superado todas las materias en dicha sesión de evaluación, podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente.
- ✓ A ellas podrá asistir, si así lo considerara el equipo docente, el orientador u orientadora del centro.
- ✓ En el período anterior a la celebración de la sesión de evaluación, el profesorado procurará que el grupo manifieste sus opiniones respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje. Ello permitirá aclarar dudas y malentendidos, revisar el proceso seguido y reajustarlo si fuera necesario y además favorecerá una mayor participación e implicación del alumnado en su proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la autoevaluación y la coevaluación.
- ✓ El alumnado, en sus horas de tutoría anteriores a la sesión de evaluación, llevará a cabo una evaluación sobre la dinámica del grupo, convivencia, participación, incidencias, ambiente de trabajo, organización, funcionamiento, clima y recursos del Centro, tutoría y trabajo y progreso individual en cada una de las áreas (autoevaluación). El resultado configurará el Informe de evaluación trimestral, que los alumnos podrán presentar en la sesión de evaluación a través de sus representantes o a través del tutor o tutora.
- ✓ En cada sesión se analizarán aspectos generales: clima de la clase, ambiente de trabajo, problemas de comportamiento, rendimiento general del grupo, etc., y se aportará cuanta información se considere importante para su mejora.
- ✓ También se realizará una evaluación cualitativa del aprendizaje de aquellos alumnos o alumnas que presenten dificultades, para adoptar las decisiones adecuadas en cada caso.
- ✓ Las notas se grabarán en la aplicación SAUCE con una antelación mínima de 24 horas a la fecha y hora de la celebración de la sesión de evaluación.
- ✓ Las sesiones de evaluación, dirigidas por el profesor tutor, constan de dos partes, excepto la final ordinaria y final extraordinaria, que constarán de una sola parte y en la que no estarán presentes los representantes de los alumnos.



- ✓ En la primera parte podrán estar presentes los representantes del grupo (Delegado y Subdelegado o, si no pudiesen asistir justificadamente y previo consentimiento del tutor, otros dos alumnos del grupo), y se tratarán asuntos generales.
- ✓ El tutor y los representantes del grupo, si deciden asistir, presentarán sus informes sobre temas generales y los profesores expondrán sus opiniones al respecto, buscando en el proceso las medidas a adoptar para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ En la segunda parte no estarán presentes los alumnos y se tratarán los casos personales, considerándose reservada la información aportada, como salvaguarda de la intimidad, fama y honor de cada alumno y alumna.
- ✓ Para no alargar excesivamente su duración, se procurará no abordar los temas que puedan solucionarse en las sesiones tutoriales ordinarias o en la propia aula entre profesor y alumnado. El tutor o tutora y los representantes del alumnado (en caso de no asistir, puede presentarlo el tutor o tutora) presentarán sus informes sobre temas generales y los profesores y profesoras expondrán sus opiniones al respecto buscando en el proceso las medidas que adoptar para mejorar la enseñanza-aprendizaje.
- ✓ El tutor o tutora aportará al Equipo docente la relación nominal del alumnado del grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos (acta de SAUCE).
- ✓ Se levantará acta de cada sesión de evaluación, en la que constará:
 - Relación de profesorado asistente.
 - Temas más relevantes tratados en la sesión de evaluación.
 - El funcionamiento del grupo-clase: asistencia, comportamiento, convivencia, participación, etc.
 - El rendimiento del grupo: análisis de los resultados globales, destacando los aspectos más llamativos.
 - Aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o que hayan empeorado en su rendimiento y las medidas a adoptar.
 - Las medidas a adoptar (si se hubiera propuesto alguna).
 - Se informará al alumnado sobre el resultado de la evaluación. Ello permitirá que algún alumno o alumna que no esté de acuerdo con la calificación obtenida pueda contrastar sus opiniones con las del profesor.
 - En el caso de la final ordinaria y la extraordinaria, las decisiones motivadas sobre promoción (o titulación, si procede) o permanencia de cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.
- ✓ Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
- ✓ Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).
- ✓ La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- ✓ Se podrá otorgar Matrícula de Honor a los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa o en la evaluación final de



Bachillerato, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la normativa vigente en cada momento.

4.6.2.6 Información sobre los resultados de evaluación al alumnado y a sus familias

El tutor o tutora, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará por escrito a cada alumno y alumna, y a las familias, sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y el desarrollo de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de evaluación.

- El tutor o tutora mantendrá una relación fluida y continúa con las familias con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a tener información sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de los alumnos y alumnas, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional.

Asimismo, podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro, y tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes que afecten a sus hijos e hijas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su Reglamento de Régimen Interior, y que irá en consonancia con las directrices que se establecen en el presente documento.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

- El derecho del alumno y de sus familias al acceso a los documentos de evaluación se recoge en el artículo 21.2 del Decreto 42/2015 de 10 de junio del Principado de Asturias, reiterado en la Resolución de 26 de mayo de 2016 sobre Evaluación para Bachillerato, concretamente en el artículo 14.2, que remite a la regulación que haga el Centro educativo en su Reglamento de Régimen Interior.
- Los instrumentos de evaluación objetiva que se utilizan en el proceso educativo, mencionados anteriormente en este mismo documento, y recogidos en las diferentes programaciones didácticas, “consistirán en trabajos y producciones del alumnado, observaciones en el aula y pruebas objetivas (escritas y orales)”. Por tanto, son escritos (sobre papel y digitales; unos en manos del alumno y otros en guarda y custodia del profesor), orales, gráficos, audiovisuales y observaciones del profesorado en el aula para determinadas competencias clave (que se recogen en el cuaderno del profesor). Todos tienen la consideración de documentos (de evaluación) y, por tanto, su manejo debe estar regulado para garantizar la privacidad, los derechos de propiedad intelectual, y la seguridad jurídica del profesor o profesora.
- Los documentos de evaluación escritos, los gráficos y los audiovisuales podrán ser objeto de copia. Es responsabilidad del alumno la guarda y custodia de los documentos calificados que estén en su poder (su cuaderno, bloc de dibujo, fichas..., portfolio). Por su propia naturaleza, los orales y las observaciones del profesorado en el aula no son objeto de copia.
- El procedimiento se realizará como sigue:
 1. El alumno o alumna, o el familiar con responsabilidad sobre ellos, solicitará verbalmente al profesor o profesora su deseo de conocer la prueba escrita. El



familiar será recibido en el horario de recepción de familias que tiene el profesor o profesora en su horario semanal.

2. Si tras esa reunión, o en ella misma, desea obtener una copia, deberá solicitarla por escrito mediante instancia dirigida al Director o Directora del centro.
 3. El Director o Directora del centro resolverá trasladando al profesor o profesora afectado la solicitud.
 4. El profesor o profesora del centro informa al Secretario o Secretaria, comunicando el número de copias solicitadas.
 5. El Secretario o Secretaria emite un documento de cobro, obtenido del programa de gestión económica GICE, para que la parte interesada ingrese el importe en el banco.
 6. Una vez presentado al Secretario o Secretaria el justificante de pago, el profesor o profesora realizará las copias, que serán entregadas a la parte interesada en la Secretaría.
- La reserva posterior debida por el alumnado o familia que obtuvo la copia del documento queda delimitada por los derechos de propiedad y la seguridad jurídica del profesorado autor del documento, pudiendo actuar éste, si considera vulnerados estos derechos, contra quien obtuvo la copia.
 - El período de solicitud de copia de los documentos de evaluación se inicia tras la entrega de los boletines de calificación de la primera y segunda evaluaciones, se prolonga durante los diez días lectivos siguientes en ambas, y se extingue tras el plazo de reclamaciones que sigue a la evaluación final ordinaria y a la evaluación extraordinaria en cada curso.

- El informe o boletín de evaluación incluirá las calificaciones finales otorgadas y la información sobre la decisión de promoción al segundo curso o, en su caso, de titulación.
- En los boletines SAUCE, además figuran las faltas de asistencia.

Periódicamente, tras la celebración de las sesiones de evaluación, quien ejerza la tutoría docente informará por escrito, mediante un informe o boletín de evaluación, a cada alumno y alumna y a su padre, a su madre o a quienes ejerzan su tutoría legal sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

4.6.2.7 Promoción

Tal y como se recoge en el artículo 20 del Real Decreto, y en la instrucción 11 de la Resolución:

- El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Dicha decisión se adoptará tanto en la evaluación final ordinaria como, en su caso, en la extraordinaria.
- En la evaluación ordinaria, al igual que en la evaluación extraordinaria, los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas, o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. El centro educativo deberá organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
- La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar



continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo.

- En el caso de alumnado que se matricule de una materia de segundo con la que exista prelación, sin cursar la de primero, deberá realizar una prueba mediante la que se acrediten conocimientos previos que permitan seguir con aprovechamiento dicha materia de segundo curso. Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente. Esta prueba podrá ser realizada tanto por el alumnado que hubiera superado todas las materias del primer curso como por el alumnado que promocione con alguna materia pendiente.
- La prueba de conocimientos se realizará tras la solicitud de la matrícula y antes del comienzo del curso. Dicha matrícula se formalizará finalmente tras la realización y valoración de la prueba realizada.
- La superación de la prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación, sin cursar la de primero. El resultado de la prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media de la etapa.
- En caso de no superar dicha prueba, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
- El alumnado que haya promocionado a segundo curso con alguna materia pendiente de primero (de itinerario, troncal de opción, específica o de libre configuración), no haya superado dicha prueba y desee cursar en segundo curso otra materia de la misma categoría que esté sometida a prelación, deberá cursar y superar la correspondiente materia de primer curso. En este caso, la nueva materia y la calificación en ella obtenida se reflejarán en su expediente académico y sustituirá, a todos los efectos, a la materia que tenía pendiente de primer curso.

4.6.2.8 Permanencia

- Los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, pudiendo permanecer en régimen ordinario en el Bachillerato un máximo de 4 años. Excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del Equipo Docente.
- Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

4.6.2.9 Titulación

En virtud de lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y en las instrucciones 12, 13, 14 y 15 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación:

- El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.



- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia.
 - c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.
- El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias:
 - a) Filosofía.
 - b) Historia de España.
 - c) Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II.
 - d) Primera Lengua Extranjera I y II.
- Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:
 - Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
 - Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.
- También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias de Filosofía, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II, Primera Lengua Extranjera I y II., y las correspondientes a la citada modalidad, es decir, Fundamentos del Arte I y II.
- La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.



- b) El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

4.6.3 Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación profesional

4.6.3.1 Referencias normativas

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 49/2016, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de quince ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.
- Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

4.6.3.2 Carácter de la evaluación del alumnado

Tal y como se recoge en el artículo 17 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y en la instrucción 10 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación:

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica será continua, formativa e integradora.
- El equipo docente constituido por el conjunto de profesores y profesoras del alumno o de la alumna, coordinados por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o de la alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.



4.6.3.3 Referentes de la evaluación

- La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos y los correspondientes decretos de currículo, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.
- La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos del ámbito de Comunicación y Sociedad y del ámbito de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.
- La evaluación del proceso de aprendizaje y calificación del alumnado en el resto de módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que se incluyan en cada módulo.

4.6.3.4 Proceso de evaluación

- La evaluación del aprendizaje del alumnado que cursa ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.
- Los aprendizajes del alumnado que cursa módulos profesionales en régimen presencial serán evaluados de forma continua.
- El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional, deberá asistir a las clases y será evaluado hasta el momento en que se acuerde la convalidación.

El proceso de evaluación de la Formación Profesional de Grado Básico implica, al menos, tres tipos de actuaciones:

- Evaluación de cada módulo profesional.
- Antes de iniciar la formación en centros de trabajo, evaluación de todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo.
- Al finalizar la formación en centros de trabajo, evaluación final del ciclo formativo completo.

La evaluación de cada módulo profesional requiere la evaluación continua que se realiza a lo largo de todo el proceso de aprendizaje. Esta evaluación continua es la que permitirá la evaluación final de los resultados conseguidos por el alumno al término de dicho proceso.

4.6.3.4.1 Calificación de los módulos

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Básica será continua y por módulos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. La calificación de los módulos será numérica, de 1 a 10, considerándose superado un módulo cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5, a excepción de Formación en Centros de Trabajo que será evaluado como apto o no apto, y que será realizada por el Profesor tutor del grupo con la colaboración del responsable designado por el centro de trabajo.

En el caso de que el currículo de un módulo incluya unidades formativas diferenciadas, la nota final del módulo será la media ponderada de cada una de las unidades formativas, en función del número total de horas que componen el módulo.



La nota final de ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas de los módulos expresadas con dos decimales.

4.6.3.4.2 Evaluación del módulo Formación en Centros de Trabajo

El módulo Formación en Centros de Trabajo se calificará como apto o no apto. La calificación final del módulo Formación en Centros de Trabajo integrará las calificaciones de la unidad formativa “Prevención de Riesgos Laborales” y de las estancias formativas en empresa de primer y segundo curso. El alumno debe ser evaluado como apto tanto en la “unidad formativa prevención de riesgos laborales” como en cada una de las dos estancias formativas en empresa para poder superar el módulo. El módulo Formación en Centros de Trabajo solo será evaluado de forma final en segundo curso, una vez que el alumno o alumna haya realizado las estancias formativas en empresa 1 y 2, esté exento de su realización o, cumpliendo los requisitos para realizarlas, no las haya superado sin renunciar a convocatoria. El módulo Formación en Centros de Trabajo no será evaluado hasta que no se hayan superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de la correspondiente enseñanza, aunque se curse con anterioridad.

El alumnado que supere el módulo Formación en Centros de Trabajo, a excepción de aquellos que lo tuvieran exento de forma total o de forma parcial no habiendo cursado la unidad formativa Prevención de Riesgos Laborales, obtendrán un certificado que acredite haber superado un nivel básico en prevención de riesgos laborales, conforme al modelo que apruebe la dirección general con competencias en Formación Profesional y que emitirá la aplicación informática SAUCE.

La renuncia a convocatoria en el módulo de FCT supondrá la imposibilidad del estudiante de ser evaluado tanto en la unidad formativa de prevención de riesgos laborales como en ambas estancias formativas en empresa, no siendo posible una renuncia parcial.

El alumnado podrá solicitar la exención parcial del módulo de FCT conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación profesional del Sistema Educativo en el Principado de Asturias.

Para conseguir la exención total del módulo de FCT, la persona solicitante necesitará acreditar, además de la experiencia laboral a la que se refiere el artículo 2.2 de la Resolución de 18 de junio de 2009 anteriormente citada, que posee el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.6.3.4.3 Recuperación de módulos profesionales no superados

Los centros educativos establecerán las medidas necesarias para que el alumnado de segundo curso, con módulos pendientes de primero, pueda superarlos antes de la evaluación final ordinaria de segundo curso, previa a la promoción a la estancia formativa en empresa correspondiente.

El alumnado que promocione a segundo curso con el módulo ciencias aplicadas I pendiente no podrá ser evaluado del módulo ciencias aplicadas II, hasta que no supere el módulo de primer curso.

El alumnado que promocione a segundo curso con el módulo comunicación y sociedad I pendiente no podrá ser evaluado del módulo comunicación y sociedad II, hasta que no supere el módulo de primer curso.



4.6.3.4.4 Promoción a segundo curso

Se promocionará a segundo curso una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos que supongan al menos el 80% del horario semanal de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del primer curso y al menos uno de los módulos asociados a bloques comunes, y siempre que la junta de evaluación determine que el alumno o alumna puede continuar estudios con aprovechamiento y se garantice un plan de recuperación que permita superar el módulo o módulos pendientes.

Se podrá repetir el mismo curso una sola vez. Excepcionalmente, podrá autorizarse la repetición por segunda vez de un mismo curso, a criterio del equipo docente correspondiente.

4.6.3.4.5 Sesiones de evaluación

Para un mismo grupo-clase, incluso de forma simultánea, se realizarán sesiones de evaluación de distinto carácter y/o tipo, conforme a lo que se dispone en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 18 de junio de 2009, atendiendo a las circunstancias académicas de matrícula de cada uno de los alumnos y alumnas que integran el grupo correspondiente.

Para cada curso en que se organizan los ciclos formativos se realizarán las siguientes sesiones de evaluación:

En el primer curso:

- Una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del primer mes lectivo del curso.
- Al menos dos sesiones de evaluación parcial, al término del primer y segundo trimestre.
- Una sesión de evaluación final ordinaria al término del tercer trimestre, previa a la incorporación del alumnado a la estancia formativa en empresa 1.
- Una sesión de evaluación de carácter meramente informativo en el mes de junio, tras la conclusión de la estancia formativa en empresa 1, donde se evaluará la unidad formativa prevención de riesgos laborales y la citada estancia formativa en empresa.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria, en el mes de junio, posterior a la realización de las actividades y/o pruebas de recuperación correspondientes.

En el segundo curso:

- Una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del primer mes lectivo del curso.
- Al menos dos sesiones de evaluación parcial al término del primer y segundo trimestre.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria de ciclo formativo, al término del primer trimestre, para el alumnado de segundo curso con el módulo de FCT pendiente y/o que tiene pendiente un módulo susceptible de ser cursado con la estancia formativa en empresa correspondiente.
- Una sesión de evaluación final ordinaria, previa al inicio del período ordinario de realización de la estancia formativa en empresa 2.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria en el mes de junio.
- Una sesión de evaluación final ordinaria de ciclo formativo al término del primer período de realización del módulo de FCT.
- Una sesión de evaluación de carácter meramente informativo, en el momento que se determine en la programación general anual de centro, para los casos establecidos en el artículo 26.



Excepcionalmente, en segundo curso podrá realizarse una sesión de evaluación final extraordinaria de ciclo formativo, previa al inicio del período ordinario de realización de la estancia formativa en empresa 2 para el alumnado que hubiera obtenido la exención total del módulo de FCT o parcial que afecte a la estancia formativa en empresa 2. Los restantes módulos que cursa serán evaluados en ese momento con carácter final.

Los módulos profesionales de primer y segundo curso, independientemente de su duración total, serán objeto de un máximo de dos evaluaciones de carácter final por año académico.

[4.6.3.4.6 Acceso a la FCT](#)

Se promocionará a la estancia formativa en empresa 1 una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos que supongan al menos el 80% del horario semanal de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del primer curso.

Se promocionará a la estancia formativa en empresa 2 una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos que supongan al menos el 80% del horario semanal de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del segundo curso.

[4.6.3.4.7 Requisitos para titular](#)

Para obtener el título profesional básico correspondiente se exigirá haber obtenido, en la evaluación final, una calificación positiva en todos los módulos que componen el currículo del ciclo de Formación Profesional Básica. El alumnado que supere la totalidad de los módulos profesionales que permitan obtener una cualificación profesional completa y la estancia formativa en empresa vinculada a la misma, podrá solicitar la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad a la administración competente.

Asimismo, y de acuerdo al Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y a la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, el alumnado que haya superado la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, además del título de Técnico o Técnica Básico de la especialidad correspondiente.

[4.6.3.4.8 Convocatorias y número de años para concluir el ciclo formativo](#)

El número máximo de años que un alumno/a puede estar cursando estas enseñanzas será de cuatro. El alumnado tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales, cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas, para superar los módulos en que esté matriculado. Esta regla se exceptuará para el módulo de Formación en Centros de Trabajo que únicamente podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias. El alumnado no podrá matricularse un quinto año en un ciclo de Formación Profesional Básica, aunque no haya agotado las dos convocatorias del módulo Formación en Centros de Trabajo.

4.6.4 Otros Ciclos de Formación profesional

4.6.4.1 Referencias normativas

- Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias.



- Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Resolución de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, de modificación de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Decreto 119/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional en Administración y Finanzas.
- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, de segunda modificación de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

4.6.4.2 Criterios generales sobre evaluación

Tal y como se recoge en el artículo 23 del Real Decreto 984/2021, y en la instrucción 16 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, la evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.

La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

4.6.4.3 Referentes de evaluación

- La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos y los correspondientes decretos de currículo, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.



4.6.4.4 Proceso de evaluación

- La evaluación del aprendizaje del alumnado que cursa ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.
- Los aprendizajes del alumnado que cursa módulos profesionales en régimen presencial serán evaluados de forma continua.
- El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional, deberá asistir a las clases y será evaluado hasta el momento en que se acuerde la convalidación.

El proceso de evaluación de la Formación Profesional específica implica, al menos, tres tipos de actuaciones:

- Evaluación de cada módulo profesional.
- Antes de iniciar la formación en centros de trabajo, evaluación de todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo.
- Al finalizar la formación en centros de trabajo, evaluación final del ciclo formativo completo.

La evaluación de cada módulo profesional requiere la evaluación continua que se realiza a lo largo de todo el proceso de aprendizaje. Esta evaluación continua es la que permitirá la evaluación final de los resultados conseguidos por el alumno al término de dicho proceso.

La expresión de la evaluación final se realizará en términos de calificaciones. Dichas calificaciones se formularán en cifras de 1 a 10, sin decimales en el caso de la evaluación final de cada módulo profesional, considerándose positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos. Al alumnado que obtenga la calificación de diez en alguno de los módulos profesionales podrá otorgársele una “Mención honorífica”, si el profesor o profesora que lo impartió considera que el resultado obtenido es consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo. Dicha mención honorífica se consignará en los documentos de evaluación del alumno o la alumna con la expresión “MEH” a continuación de la calificación del módulo.

El equipo docente del ciclo formativo podrá conceder la mención de “Matrícula de honor” a los alumnos y/o alumnas que hayan obtenido una nota final del ciclo formativo igual o superior a 9.

La proporción para la concesión de la mención de “Matrícula de honor” será de 1 “Matrícula de honor” por cada 20 alumnos y/o alumnas de segundo curso del ciclo formativo, o fracción de 20. Si el número total de alumnos y/o alumnas de segundo curso del ciclo formativo fuese inferior a 20, se podrá conceder una única “Matrícula de honor”

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se formulará en términos de apto/no apto y será realizada por el Profesor tutor del grupo con la colaboración del responsable designado por el centro de trabajo.

La nota final de ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas de los módulos expresadas con dos decimales.



4.6.4.4.1 Sesiones de evaluación

Se denominan sesiones de evaluación a las reuniones del conjunto de profesores que imparten docencia al mismo grupo, organizadas y presididas por el tutor. En ellas se pretende valorar de manera colegiada el progreso de los alumnos en la obtención de los objetivos generales del ciclo formativo y de los objetivos específicos de cada módulo.

Para cada curso en que se organizan los ciclos formativos se realizarán las siguientes sesiones de evaluación:

En el primer curso:

- Una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del primer mes lectivo del curso.
- Al menos dos sesiones de evaluación parcial, al término del primer trimestre y otra al término del segundo trimestre.
- Una sesión de evaluación final ordinaria al término del tercer trimestre.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria, con posterioridad a la realización de las actividades y/o pruebas de recuperación correspondientes y antes de la finalización del curso escolar.

En el segundo curso:

- Una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del primer mes lectivo del curso.
- Una sesión de evaluación parcial al término del primer trimestre.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria de ciclo formativo al término del primer trimestre y en todo caso al término del segundo período de realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo
- Una sesión de evaluación final ordinaria previamente al inicio del primer período anual de realización del módulo de Formación en centros de trabajo.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria al término del tercer trimestre.
- Una sesión de evaluación final ordinaria de ciclo formativo al término del primer período de realización del módulo de Formación en centros de trabajo.

Excepcionalmente, en el segundo curso podrá realizarse una sesión de evaluación final extraordinaria de ciclo

El tutor levantará acta de la evaluación y pasará fotocopia de la misma a Jefatura de Estudios que incluirá:

- Relación de profesorado asistente
- Resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados
- Funcionamiento de grupo: disciplina, asistencia y puntualidad, relación con los compañeros...
- Rendimiento de grupo
- Medidas a adoptar en función de las problemáticas presentadas

4.6.4.4.2 Acceso al módulo de FCT

Para acceder al módulo de Formación en Centros de Trabajo se requerirá de una evaluación positiva de los módulos profesionales realizados en el centro educativo.

No obstante, el equipo educativo responsable de impartir el ciclo formativo podrá considerar la oportunidad de autorizar el acceso al módulo de FCT a aquellos alumnos que tengan pendiente



de superación un solo módulo profesional, siempre que las horas asignadas a ese módulo supongan menos del 25% de la duración del conjunto de módulos profesionales realizados en el curso. En el supuesto de esta autorización, y tras la programación de las actividades de recuperación correspondientes, la superación del módulo pendiente será requisito indispensable para obtener el título.

En la sesión de evaluación previa al inicio de la FCT, los alumnos que no reúnan los requisitos ni obtengan autorización para acceder a la FCT, el equipo educativo responsable de impartir el ciclo formativo decidirá respecto a cada alumno, si está en condiciones de realizar actividades de recuperación y acceder después a una evaluación y calificación extraordinaria de los módulos pendientes o debe repetir todas las actividades programadas para los módulos que tenga pendiente de superación. En el primer supuesto el alumno/a deberá ser informado de dichas actividades de recuperación, del periodo de su realización y de la fecha en la que se celebrará la evaluación extraordinaria.

El alumnado puede solicitar la exención de realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, siempre que cumpla con los Criterios que se recogen en los artículos 11 y 12 de Resolución de 22 febrero de 2006.

- El alumnado que cursa los ciclos formativos que se imparten en el centro podrá ser eximido de realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo cuando acredite experiencia laboral de al menos un año relacionada con los estudios profesionales de dichos ciclos y que permita demostrar que ha adquirido las capacidades terminales correspondientes al módulo profesional de FCT recogidas en la correspondiente programación didáctica. La exención de cursar el módulo de FCT podrá ser total o parcial:
 - a) Exención total: Podrán ser eximidos totalmente de cursar el módulo de FCT aquellos alumnos y alumnas que se encuentren trabajando o hayan trabajado por un periodo de más de un año en empresas o instituciones, realizando funciones que por sus características coincidan plenamente con los contenidos del módulo formativo de FCT. Los citados contenidos estarán recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b) Exención parcial: Podrán ser eximidos parcialmente de cursar el módulo de FCT aquellos alumnos y alumnas que se encuentren trabajando o hayan trabajado por un periodo de más de un año en empresas o instituciones cuya actividad no esté relacionada directamente con los estudios que realizan. Los alumnos o alumnas que se acojan a este tipo de exención sólo podrán obtenerla por el número de horas que en el módulo se correspondan con las capacidades terminales de cualificación y/o inserción profesional.

La solicitud de exención se formalizará al menos 20 días hábiles del calendario escolar antes del inicio de las actividades programadas para el módulo de FCT.

[4.6.4.4.3 Promoción y permanencia](#)

En los ciclos de duración superior a un curso académico, el alumnado que al finalizar el primer curso tengan pendientes de superación módulos profesionales cuya suma no sea superior al 25% de la duración del conjunto de los módulos de primer curso podrán acceder al siguiente curso con el módulo o módulos pendientes; en caso de que la suma sea superior al 25% deberán repetir las actividades programadas para los módulos profesionales que tengan pendientes.

El alumnado que al término del segundo curso no supere todos los módulos profesionales del ciclo formativo, permanecerá en segundo curso y se matriculará de los módulos pendientes de superación de segundo y, en su caso, de primero



4.6.4.4.4 Convocatorias y Titulación

La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación y calificación final en cuatro ocasiones correspondientes a cuatro convocatorias excepto la FCT que serán dos.

Con carácter excepcional quieren hayan agotado estas convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad y otros que impidan el desarrollo ordinario de los estudios, podrán solicitar convocatoria extraordinaria de gracia.

La renuncia a la convocatoria del módulo de Formación en centros de trabajo conlleva la renuncia a la convocatoria del módulo de Proyecto.

La calificación positiva de todos los módulos profesionales de que conste el ciclo formativo cursado da derecho al alumno a obtener el título de Técnico o Técnico Superior, según corresponda.

4.6.4.4.5 Programas de recuperación

Cuando un alumno o alumna no supere algún módulo profesional en la evaluación final ordinaria del primer curso o en la evaluación final ordinaria de segundo curso, deberá realizar pruebas de recuperación.

Para ello el profesor que imparta las enseñanzas del módulo profesional que el alumno tenga pendiente de superación le informará sobre el programa de recuperación que deberá seguir y las actividades a realizar en las pruebas de recuperación, que podrán consistir en ejercicios escritos u orales, realización de trabajos y prácticas, presentación de tareas incluidas en el programa de recuperación u otras que estime convenientes, así como del momento de su realización y evaluación.

Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de los aprendizajes en los módulos profesionales que no hubiera superado, el profesor de cada módulo profesional, organizará un programa de recuperación que contendrá las actividades que deberá realizar el alumno o la alumna para superar las dificultades que ocasionaron la calificación negativa del módulo correspondiente.

El programa de recuperación se diseñará de forma diferenciada según los períodos o momentos de aplicación, que serán los siguientes:

- Programa de recuperación de módulos no superados en la evaluación final ordinaria del primer curso. Se diseñará para que el alumnado lo realice desde la finalización de las actividades lectivas de primer curso, según el calendario escolar vigente, hasta la fecha de la evaluación final extraordinaria, con docencia directa por parte del profesorado responsable de cada módulo profesional.
- Programa de recuperación de los módulos profesionales no superados en la evaluación final extraordinaria del primer curso. Se diseñará para que el alumnado lo pueda realizar simultáneamente a los módulos de segundo curso, teniendo en cuenta que no se garantizará su asistencia a las clases del módulo o módulos pendientes.
- Programa de recuperación de los módulos profesionales de segundo curso no superados tras la evaluación final, indistintamente de su tipo, que se celebre previamente al inicio



del primer período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Este programa incorporará las actividades que el alumnado realizará durante el tercer trimestre del año académico, con docencia directa por parte del profesorado responsable de cada módulo profesional.